

RESOLUCIÓN 255/2019

En Guadalajara, Jalisco a los 30 días del mes de septiembre el año 2019, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD134/2019** para el proyecto denominado **"SERVICIOS DE ENLACES DIGITALES PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Presidente de la Comisión Intersecretarial para los Fondos de la Seguridad Pública, mediante oficio número **FASP/E19/162/2019** de fecha 30 de mayo de 2019, solicitó se diera trámite a la adquisición de servicios de conducción de señales analógicas y digitales, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) Ejercicio 2019, atendiendo a los techos financieros ahí establecidos, señalando que dicha solicitud sería complementada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública en su carácter de beneficiado.
- II. Mediante oficio número **FASP/E19/251/2019**, de fecha 30 de agosto de 2019, el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo y la Lic. I. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, ambos adscritos al Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIOS DE ENLACES DIGITALES PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA"** a favor de la empresa denominada **CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$137,750.00** (ciento treinta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la Partida Presupuestal número **3171**, Concepto General **3100 Servicios Básicos**.
- III. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia,"
- IV. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo y la Lic. I. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, ambos adscritos al Consejo Estatal de Seguridad Pública, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo y la Lic. I. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, ambos adscritos al Consejo Estatal de Seguridad Pública.
 - II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el número **FASP/E19/251/2019**, de fecha 30 de agosto de 2019, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIOS DE ENLACES DIGITALES PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA"** a favor de **CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$137,750.00** (ciento treinta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
 - III. Las circunstancias en las que el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo y la Lic. I. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, ambos adscritos al Consejo Estatal de Seguridad Pública, fundan su petición se justifican en fines de seguridad pública, toda vez que a través de la red de voz y datos estatal, se comunican las distintas dependencias de seguridad, tales como la Secretaría de Seguridad, la Fiscalía Estatal y las distintas Direcciones de Seguridad Pública Municipales hacia el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, transportando información confidencial por dicho medio, en el cual se brinda servicio a los diversos sistemas, tales como AFIS, Plataforma México, Sistema Integral de Enlaces, Sistema Integral de Estado de Fuerza y Sistema de Información de Empresas Privadas de Seguridad, dado que en el Centro de Datos del Consejo Estatal de Seguridad Pública se concentra el mayor número de información confidencial para detectar y/o dar seguimiento a posibles delitos. La infraestructura que se emplea para operar dichos enlaces de comunicación son propiedad del proveedor propuesto, de existir la posibilidad de un cambio de proveedor, se tendría que cambiar tal infraestructura quedando el Consejo Estatal de Seguridad Pública sin este servicio en un tiempo considerable (dado el tiempo de instalación de la infraestructura nueva), situación sumamente riesgosa al ser un tema de comunicación entre dependencias de seguridad, razón por la cual se podría poner en riesgo la seguridad pública del Estado. Así mismo es importante mencionar que la comunicación en las áreas de seguridad es un servicio básico indispensable y necesario porque existe el intercambio de información de seguridad entre dependencias para establecer estrategias de operación, que ayudan a que se materialice la disminución de los delitos y la realización de acciones preventivas, además de fortalecer la red de enlaces digitales en el Estado.
- Por lo antes expuesto, resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los servicios ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo y de la Lic. I. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, ambos adscritos al Consejo Estatal de Seguridad Pública, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"SERVICIOS DE ENLACES DIGITALES PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA"** por un monto de hasta **\$137,750.00** (ciento treinta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su

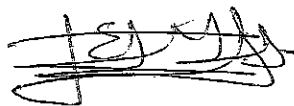
carácter de Secretario Ejecutivo y de la Lic. I. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, ambos adscritos al Consejo Estatal de Seguridad Pública.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V.**

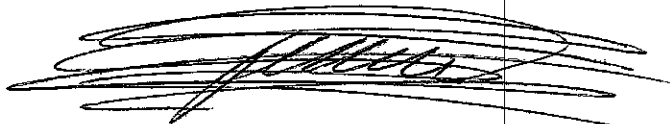
Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 26 de septiembre del año 2019. Notifíquese.


Mtro. Esteban Petersen Cortes

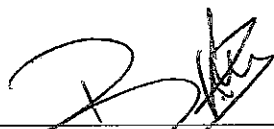
Presidente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del
Estado de Jalisco



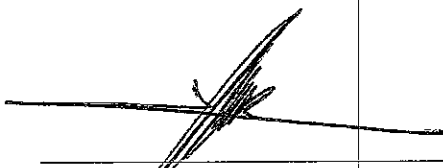
Eduardo Martínez González
Vocal Propietario COPARMEX Jalisco



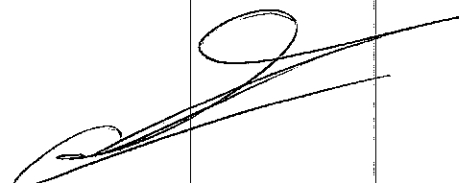
Lic. Mario Gutiérrez Treviño
Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de
Occidente



Benjamín Ruiz Álvarez
Suplente Consejo de Cámaras Industriales
de Jalisco

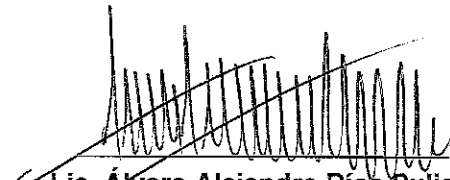


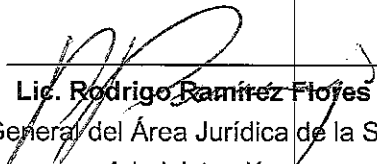
Lic. Josué Navarro Romero
Invitado Permanente del
Órgano de Control Interno
de la Secretaría de Administración

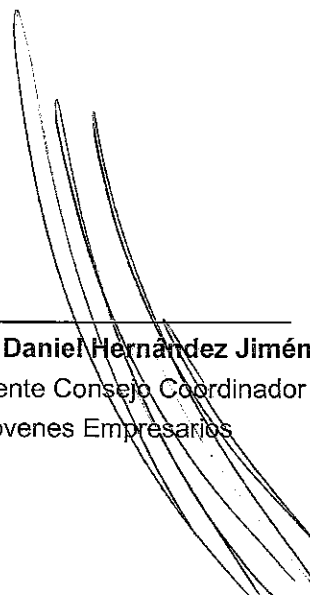




Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México


Lic. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Representante de la Contraloría del Estado
de Jalisco.


Lic. Rodrigo Ramírez Flores
Dirección General del Área Jurídica de la Secretaría de
Administración


Lic. Cesar Daniel Hernández Jiménez
Vocal Suplente Consejo Coordinador de
Jóvenes Empresarios


Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones de la
Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del
Estado de Jalisco


Armando Mora Fonseca
Suplente Cámara de Comercio

La presente hoja de firmas pertenece al procedimiento de Adjudicación Directa **AD134/2019** para el proyecto denominado **"SERVICIOS DE ENLACES DIGITALES PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA"**



